

En San Fernando a 13 de enero del 2020, se reúne la Mesa Electoral Central en reunión extraordinaria para tratar:

>Ante las incidencias conocidas en Ribera del Loira, por esta Mesa Electoral Central en relación al proceso electoral del día 21 de enero del 2020 manifestamos lo siguiente:

1.- En cuanto a las posibles incidencias en relación al no cumplimiento por parte de alguna Mesa Electoral de Centro de Trabajo o Mesa Auxiliar en materia de publicación se cumple sobradamente con las publicaciones en la Web Oficial del Fondo de Pensiones que tiene a tal efecto al margen de las obligaciones que dichas Mesas de Centro o Auxiliares tienen en materia de publicación y que se le han sido comunicadas en tiempo y forma a través del envío de Actas por parte de la Mesa Electoral Central. Y, habiendo sido comunicado por el Promotor dichos cargos como miembros de Mesas de Centro y Mesas Auxiliares.

2.- Sobre incidencias en materia de comunicación de la Mesa Electoral Central a miembros de otras Mesas de Centro de Trabajo o Mesas Auxiliares, esta Mesa Electoral Central ha comunicado tanto al Promotor como a los Presidentes de dichas Mesas, a través del envío de Actas así como en comunicaciones de otra índole sus funciones como miembros de Mesas según establece el Reglamento del Fondo de Pensiones y el artículo 49 del mismo. La dejación de dichas funciones por algunos Miembros de dichas Mesas, estando perfectamente comunicado en tiempo y forma por el Promotor según le consta a la Mesa Electoral Central, será responsabilidad exclusivamente de dichas personas y al mismo tiempo del Promotor de no cumplirse con el Procedimiento Electoral establecido en el Reglamento del Fondo de Pensiones y el artículo 49, al margen de la Legislación Vigente. Los 6 miembros de las Mesas Electorales tienen la obligación de cumplir con sus funciones comunicadas por el Promotor, salvo las ausencias justificadas y recogidas en Ley. Las ausencias, como desplazamientos, viajes o funciones de trabajo generadas por el Promotor de los miembros de las Mesas y que impidan el normal desarrollo del Procedimiento Electoral serán responsabilidad del Promotor. Al margen de lo anterior los miembros de las Mesas tienen la obligación de realizar sus funciones mientras no se produzcan las ausencias justificadas recogidas en la Legislación Vigente.

Ante dichas incidencias, la responsabilidad del normal desarrollo electoral es de la Promotora y de los Miembros de la Mesa Electoral del Centro de trabajo de Ribera del Loira, que son los que están generando dichas incidencias sin causa justificada, como se demuestra con las comunicaciones de fecha, 7 y 10 de enero del 2020 cuando el Acta de constitución de Mesas de Centro y Mesas Auxiliares comunicadas y enviadas al Promotor para el normal desarrollo del Proceso Electoral es de fecha 27 de diciembre del 2019. A tal efecto, y ante dicha incidencia, esta Mesa Electoral Central ha decidido a través del presente Acta, **comunicar tanto al Promotor como a los Miembros de la Mesa Electoral de Ribera del Loira, convocar una reunión extraordinaria en el Centro de Trabajo de Ribera del Loira el día 15 de enero del 2020 a las 11:00 horas a efectos de verificar el desarrollo de publicaciones y marcha del Procedimiento Electoral en dicho Centro de Trabajo**, así como, comunicar a dichos miembros lo expuesto en la Presente Acta y lo que establece el Reglamento del Fondo de Pensiones. A tal efecto, con el envío de la presente Acta, instamos al Promotor a que comunique a los 6 miembros de la Mesa Electoral de Ribera del Loira dicha decisión de esta Mesa Electoral, a efectos de mantener la

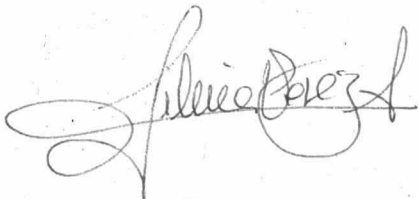
citada reunión convocada por esta Mesa Electoral Central. Así mismo, instamos al Promotor a que traslade a esta Mesa Electoral Central lo antes posible el lugar de reunión para establecerla.

Como ya se ha recogido en Actas anteriores, cualquier ausencia justificada en la Legislación Vigente de los miembros de una Mesa Electoral, será suplida por los Suplentes de dicha Mesa según Sorteo y Acta de fecha 27 de diciembre del 2019. A título de ejemplo, las ausencias justificadas con la Legislación Vigente, según establece el Reglamento y la Legislación, serían de la siguiente forma: La ausencia del Presidente la supliría el Presidente Suplente, ante la ausencia del Presidente Suplente, pasaría a ser Presidente el Secretario Titular y el Secretario Suplente pasaría a ser Secretario Titular y así sucesivamente para todos los cargos de la Mesa por Orden Orgánico o por defecto lo que recoja la Legislación Vigente. Igualmente, según esta establecido en Actas anteriores todas las incidencias que se puedan dar desde la constitución de la Mesa Electoral Central incluido el día de votación, se deben comunicar obligatoriamente a la Presidenta de la Mesa Electoral Central.

Como en procedimientos electorales anteriores, los Interventores designados por las candidaturas presentadas en tiempo y forma, según establece el Reglamento, podrán ejercer su derecho al voto como desplazados en las Mesas Auxiliares donde estén ejerciendo dicha función el día 21 de enero del 2020, siempre y cuando previamente los Presidentes de dichas Mesas Auxiliares comuniquen a la Presidenta de la Mesa Electoral Central dicha decisión del votante como desplazado para su eliminación del Censo que previamente le correspondía en su Centro de Trabajo.

Por último, ante manifestaciones transmitidas a la Mesa Electoral Central en materia del envío de la documentación por correo para ejercer con dicho derecho, se manifiesta que en Actas anteriores la Mesa Electoral Central se aprobó y publicó Censo definitivo y Actas para el envío del voto por correo a todos los Partícipes con dicho derecho, igualmente, en Actas anteriores como establece el Reglamento del Fondo de Pensiones, se recoge la obligación donde los Partícipes a través del artículo 10 de cumplir con sus obligaciones en materia de comunicación, etc, para poder ejercer con dicho derecho.

PRESIDENTE
SUPLENTE:



SECRETARIO:



COZANCO